CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1.1. FECHA		21	09	2021
1.1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA			
1.1.3. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	ING HENRY ELKIN MONTES ROJAS			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS			
1.1.6. TIPO DE CONVENIO	SOLIDARIO			

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El Municipio de La calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.2. MARCO NORMATIVO

1.3.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Parágrafo 3 y 4, artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...."*.

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, motivo por el cual la selección de la JAC es realizada de manera directa.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)."*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada de acuerdo con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Así mismo el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 establece que los municipios pueden vincular a las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales y sin ánimo de lucro, al mejoramiento y desarrollo municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

El mismo artículo señala que los contratos o convenios que se suscriban en desarrollo de esa facultad están sometidos a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993.

CAPITULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones que le corresponde ejercer a los municipios y dentro de ellas el numeral 16 establece: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y solidarios residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

En igual sentido el parágrafo 3° de la norma aludida define así los Convenios Solidarios. "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."

Que el artículo 141 de la ley anteriormente citada estabiece que las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

El municipio evidenciando la importancia de la conservación rutinaria de las vías terciarias, debido al impacto directo en el fortalecimiento de las cadenas productivas agrarias al mejorar la posibilidad de comercialización de los pequeños productores rurales, además, que permiten que el municipio y la comunidad puedan comercializar los productos de la región, movilizar de forma más ágil a la población, reducir los costos de operación vehicular y del flete de los productos comercializados e implementar modelos de desarrollo y comercio rural; además considerando la importancia de interconexión entre la zona rural y la zona urbana del municipio, además de la comunicación con la ciudad de Bogotá D.C; evidenciando la difícil situación que presenta el municipio de la calera debido a la prolongada temporada de ola invernal se dio la necesidad de realizar actividades claves que permitan mitigar el deterioro de las vías terciarias del municipio, que son: construcción de obras complementarias de drenajes como filtros y muros en gaviones para la estabilidad de taludes y alcantarilla, para lo cual se consideró necesario y conveniente celebrar un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda El Volcán para el desarrollo de las actividades que se encuentran descritas en las especificaciones técnicas.

Así pues, las vías terciarias del municipio de La Calera en el departamento de Cundinamarca que presentan condiciones técnicas de baja transitabilidad por la ausencia de drenajes, por la inestabilidad de la estructura de la vía en un tramo aproximado de 50 metros, por las continuas y prolongada temporadas de lluvia produjo que el suelo se encuentre totalmente saturado. Dado que no se cuenta con obras de drenajes que permitan la correcta evacuación de las aguas superficiales y la falta de mantenimiento rutinario de la superficie de rodadura; situación que hace necesario ejecutar actividades que mejoren la transitabilidad en las principales vías de las veredas El Volcán, actividades como la construcción de un filtro longitudinal, la instalación de tubo para la evacuación de las aguas de lluvias, construcción de cajas de inspección las cuales sirven y funcionan para cambio de dirección del flujo recolectado por el filtro, además de la adecuación de la capa de rodadura de la vía, todo esto con el fin de mitigar los riesgos en el sector, además de mejorar la transitabilidad de esta vía ya que cuenta al alto tráfico de vehículos.

Lo anterior es necesario con el propósito de evitar taponamientos por desechos e inundaciones, saturación de la estructura de la vía, evitar las fallas en el talud, además de dar estabilidad a la alcantarilla existen y evitar ruptura de las mismas, evitar el deterioro de la superficie de rodadura y de esta forma mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y demás servicios a la comunidad.

Que el convenio solidario está encaminado al desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los Municipios mediante la construcción de obras para la satisfacción de las necesidades de la comunidad

Igualmente por el objeto del convenio y la cuantía, el mismo pueda ser ejecutado por la comunidad, para lo cual se considera conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO en virtud al parágrafo 3 y 4 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, con el fin de celebrar un acuerdo de voluntad con una de las juntas de acción comunal para la construcción de las obras descritas y así la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades hasta por la mínima cuantía.

2.2.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro convenio.

2.2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2021.

Por todo lo anterior el Municipio de LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO para ejecutar el objeto, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO. (ARTÍCULO 3° NUMERAL 16 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 1551 DE 2012, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.)

3.1. OBJETO

CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCÁN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE COMPLEMENTARIAS DE DRENAJES Y GAVIONES EN LA VÍA CENTRAL QUE CONDUCE DESDES LA VEREDA AL VOLCÁN A SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA.

3.2. ACTIVIDADES

3.2.1. Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita se requiere celebrar convenio solidario para la construcción del filtro longitudinal y alcantarilla, el cual comprende las siguientes actividades:

- INSTALACIÓN DE RELLENO TIPO 6 "RAJÓN-PIEDRA"
- FILTRO FRANCES DE h=1,0 M; A=0,80M CON GEOTEXTIL NT 1800, MATERIAL GRANULAR FILTRANTE Y TUBERIA PERFORADA DE 6"
- INSTALACIÓN TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"
- CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80
- EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para realizar las obras descritas anteriormente, de acuerdo a la visita realizada en campo se estableció las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ITEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDA
1,0	2,8	RELLENO TIPO 6 "RAJÓN-PIEDRA"	M3	15,00
2,0	NUEVO	FILTRO FRANCES DE h=1,0 M; A=0,80M CON GEOTEXTIL NT 1800, MATERIAL GRANULAR FILTRANTE Y TUBERIA PERFORADA DE 8"	ML	19,00
3,0	3,27	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"	ML	6,00
4,0	3,6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UN	1,00
5,0	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	19,60

Página 1

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere hacer un convenio solidario con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCAN** para ejecutar las actividades mencionadas en el presupuesto; este debe ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas que la ART y el INVIAS definieron en desarrollo de la cláusula 2 del Convenio Interadministrativo N° 677-2017 INVIAS / 20170149 ART del 24 de mayo de 2017 y del El Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU).

Es necesario considerar que, para el desarrollo del objeto del presente convenio, el Municipio designará un supervisor, que compartirá la responsabilidad total en la toma de decisiones y en caso de ser necesaria una modificación, se realice bajo el marco de la ley.

Debido a que es convenio solidario la secretaria de obras públicas estará a cargo de la supervisión; sin embargo, para la ejecución del objeto del presente convenio, la junta de acción comunal deberá dentro de sus obligaciones contar con personal idóneo, capaz y eficiente para realizar de manera dispuesta e inteligente las obras señaladas con anterioridad.

3.4. ALCANCE DEL CONVENIO Y LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El alcance del convenio comprende la construcción de 19 metros de un filtro longitudinal para el tratamiento de la estructura y talud de la vía que conduce de la vía central de la Vereda el Volcán a San Antonio de igual modo la construcción de gaviones para la estabilidad de una alcantarilla; dentro de las actividades que abarcan el alcance del presente convenio son: excavaciones manual, construcción de caja de inspección, suministro e instalación de triturado grueso para filtro, tubería perforada de drenaje de 8" para filtro, además del suministro e instalación relleno tipo 6 "rajón-piedra" para gaviones y tubería PVC alcantarillado 12" y Suministro e instalación de geo textil para estabilidad filtro separación NT 1800

A continuación, se ilustra la ubicación de ejecución de este convenio y sus alrededores.

VEREDA	COORDENADAS			
	INICIO		FIN	
	N	O	N	O
EL VOLCÁN-FILTRO	4°41'51.74"	73°56'37.44"	4°41'51.99"	73°56'36.81"
EL VOLCÁN-GAVIONES	4°41'56.42"	73°56'26.63"		

A continuación, se ilustran los tramos que se planean intervenir a través de la ejecución de este convenio.

Ilustración 1. Vista de la vía central de la vereda El Volcán al sector San Antonio donde se desea construir el Filtro y Gaviones en la vereda el volcán. Tomada de Google Earth.

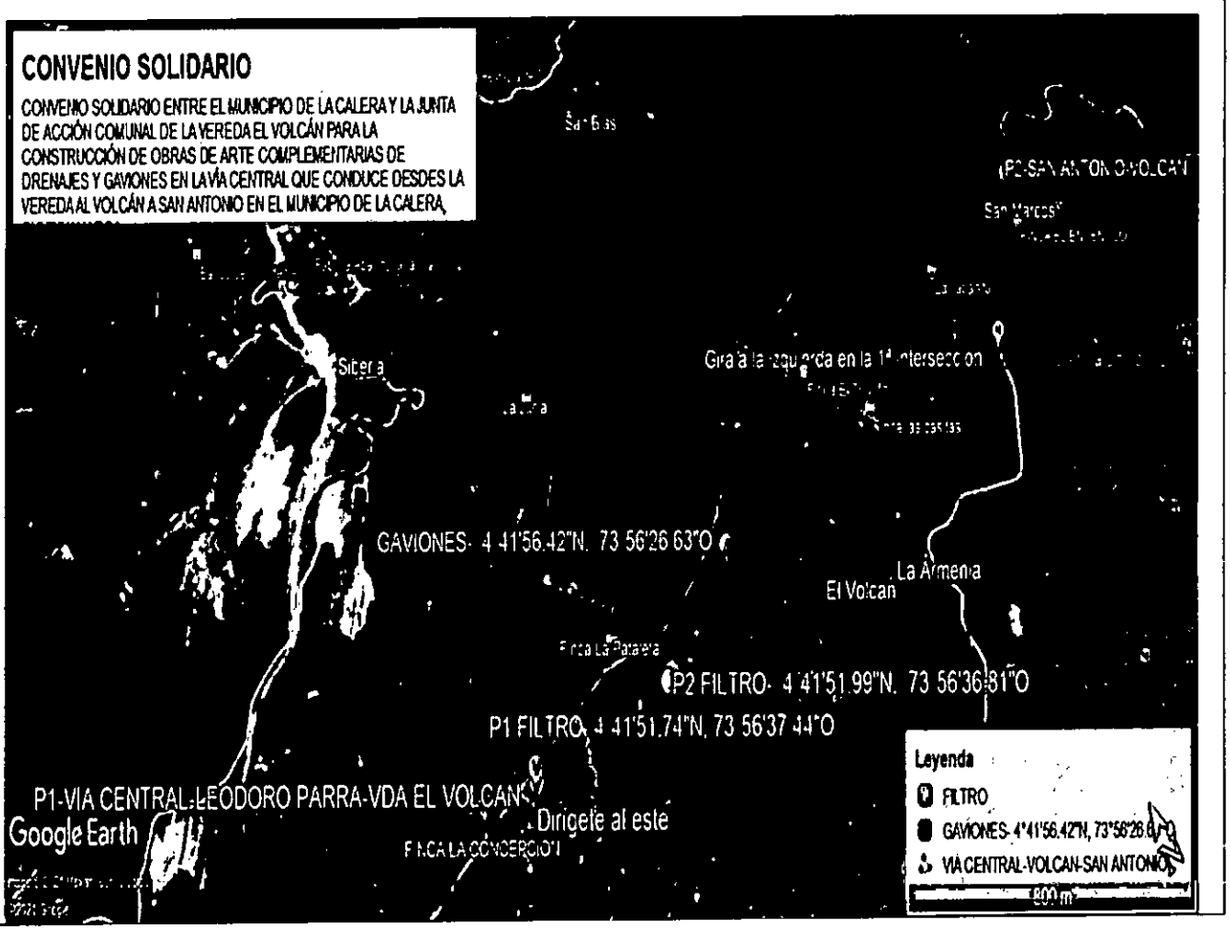
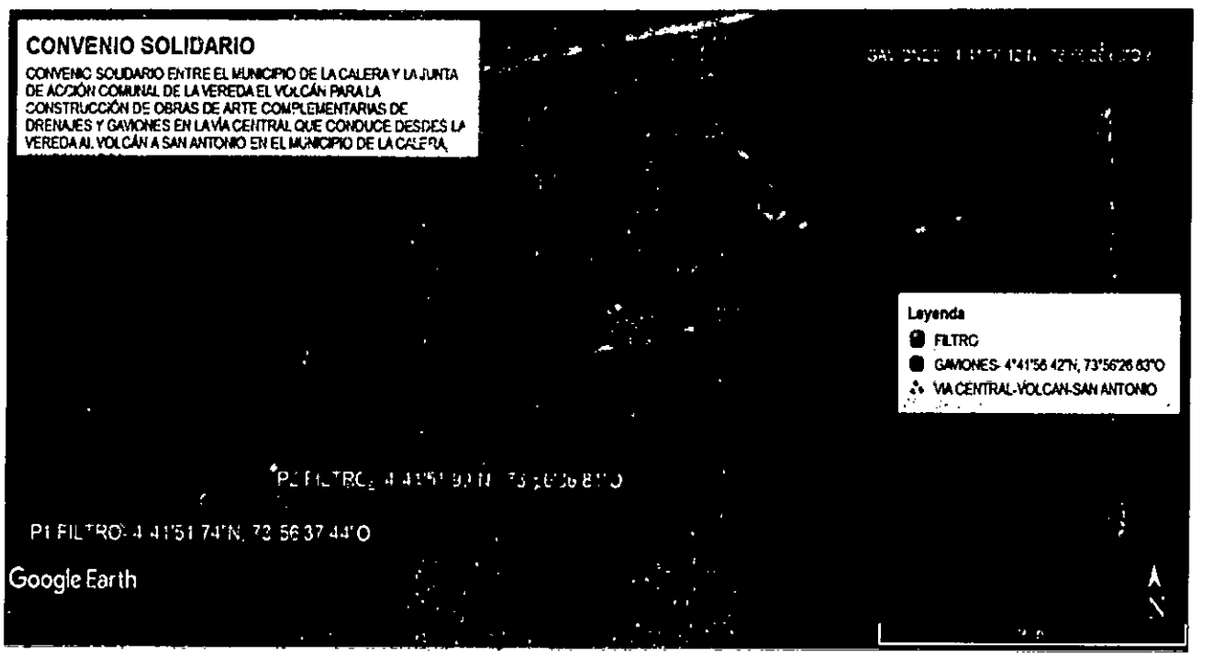


Ilustración 2. Vista del punto donde se desea construir el Filtro y gaviones en la vereda el volcán. Tomada de Google Earth.



3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72103301	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Construcciones e Instalaciones	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012, artículo 6°, parágrafo 3° y 4°.
Permisos: No se requieren.
Licencias: No se requieren.
Estudios y Diseños: No se requieren.

3.6. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 004 de 2020**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "***JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA***", el cual contiene las diferentes EJES, COMPONENTES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

3.6.1. EJE: 2. PACTO POR LA VIDA "SOSTENIBILIDAD".

3.6.2. COMPONENTE: TRANSPORTE Y MOVILIDAD: SERVICIO E INFRAESTRUCTURA PARA AHORRAR TIEMPO

3.6.3. PROGRAMA: INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

3.6.4. META: REALIZAR EL MANTENIMIENTO ANUAL AL 60% DE LAS VIAS RURALES (LLEGAR A 788 KM).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3° DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un ***Convenio solidario***, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del ejecutor se hará mediante la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de La Junta de Acción Comunal para contratar con el estado, sin que se haga necesaria pluralidad de oferentes.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Artículo 3° numeral 16 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la ley 1551 de 2012, en concordancia con el Artículo 355 de la Constitución Nacional.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente convenio es por la suma de **SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($7.072.378,00)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

PRESUPUESTO

ITEM	ITEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1,0	2,8	RELLENO TIPO 6 "RAJÓN-PIEDRA"	M3	15,00	$ 68.226,00	$ 1.023.390,00
2,0	NUEVO	FILTRO FRANCES DE h=1,0 M; A=0,60M CON GEOTEXTIL NT 1800, MATERIAL GRANULAR FILTRANTE Y TUBERIA PERFORADA DE 8"	ML	19,00	$ 209.251,00	$ 3.975.769,00
3,0	3,27	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"	ML	6,00	$ 116.313,00	$ 697.878,00
4,0	3,6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UN	1,00	$ 399.771,00	$ 399.771,00
5,0	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	19,60	$ 49.774,00	$ 975.570,00
		TOTAL COSTOS CONVENIO				$ 7.072.378,00

Pagina 1

5.2. JUSTIFICACIÓN Y/O ESTUDIO DEL MERCADO

La Secretaria de Obras Publicas dentro de la investigación de precios del mercado se toma como base la cartilla de precios de construcción, urbanismo y vías del Instituto de Infraestructura y concesiones de Cundinamarca ICCU, entidad del sector descentralizado de la Gobernación de Cundinamarca, con vigencia

para el año fiscal 2021, que se encuentra como vinculo de la página web del ICCU. Para los ítems que no se encuentran en el listado de precios ICCU se realizaron APUS con sus respectivas cotizaciones.

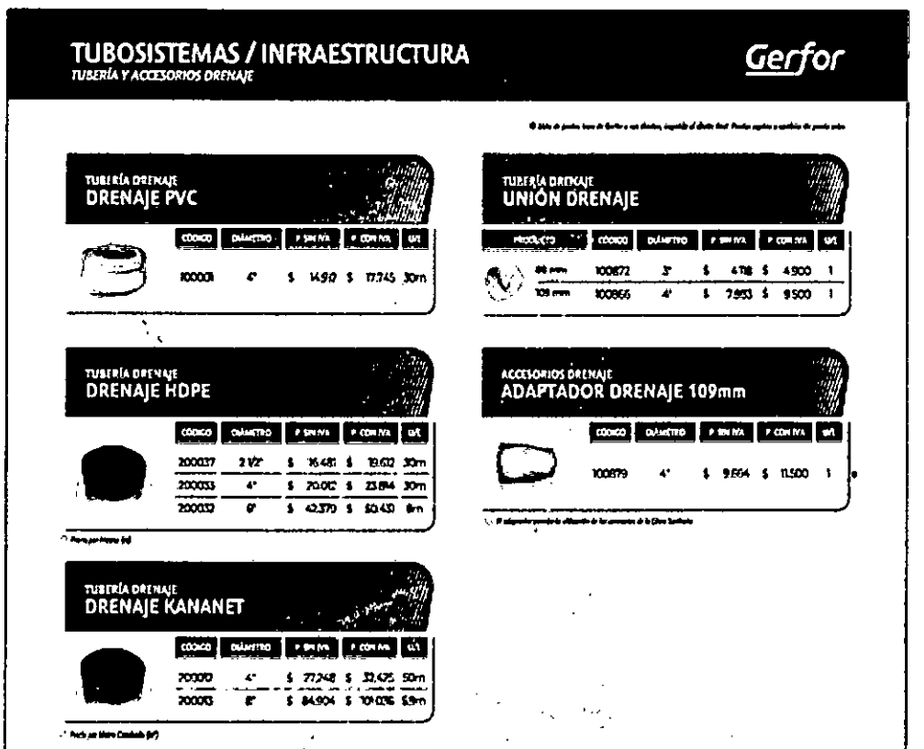
Para analizar el presente presupuesto del proceso "**CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCÁN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE COMPLEMENTARIAS DE DRENAJES Y GAVIONES EN LA VÍA CENTRAL QUE CONDUCE DESDES LA VEREDA AL VOLCÁN A SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA**", se tuvo en cuenta la información de la lista de precios del instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca (ICCU) y listas de precios del mercado nacional. (Ver Anexo Tabla) en el drive de la lista de precios del ICCU versión 2 actualizada.

https://drive.google.com/file/d/1dgP_GapBZOIwM_WnF3uTHGfMoPW95X-6/view

Para el análisis del precio unitario de **FILTRO FRANCÉS DE 1.0MX0.80M CON GEOTEXTIL NT 1800, MATERIAL GRANULAR FILTRANTE Y TUBERÍA PERFORADA DE 8"**, se tuvo en cuenta tres listas de precios del mercado nacional; la cual sirvió para tomar el precio de la **TUBERÍA DE DRENAJE DE 8"**.

Nota: De las tres listas de precios que se muestran en el cuadro adjunto y en las cartillas de precios se tomó el valor intermedio, el cual corresponde a la lista de precios de **Durman**.

Lista de precios	Diámetro	Descripción	Vr. Unitario X ml
GERFOR	8"	TUBERÍA DE DRENAJE KANANET	$ 84.904
DURMAN	8"	TUBERÍA DE DRENAJE RIB DRAIN EN PVC SIN FILTRO	$ 61.685
PAVCO	8"	TUBERÍA CORRUGADA SIN FILTRO	$ 55.002



aliaxis

Durman by aliaxis

Infraestructura | Edificación | Industria | Agricultura | Contacto

Lista de precios
Precios sin iva
Febrero / 2021

› Geosintéticos › Tubos y Accesorios perforados para Drenaje RIB DRAIN en PVC › Tubos



TUBOS PARA DRENAJE RIB DRAIN EN PVC SIN FILTRO		
CÓDIGO	DIÁMETRO (pig)	PRECIO m
2016397	6	$ 44.251
2016398	8	$ 61.685
2016399	10	$ 78.058
2016400	12	$ 112.852
2019687*	14	$ 134.928
2018433*	16	$ 174.223

ACCESORIOS

Consulte el Manual Técnico aquí

*Producto bajo pedido. Consulte tiempo de entrega y cantidad mínima de compra con su Asesor Comercial y/o área de Servicio al cliente.

ATRÁS | INICIO | SIGUIENTE

PAVCO wavin

INFRAESTRUCTURA

DRENAJE

Sistema de tuberías y conexiones corrugada

Tuberías

	Referencia	Diámetro mm.	Longitud rollo (m)	Precio x metro $
Tubería Corrugada Uso Agrícola Tubería Sin Filtro en Rollos	2900143	65	150	$ 9.088
	2900146	100	100	$ 17.644
	2900150	160	50	$ 39.311
	2900152	200	35	$ 66.002
Tubería con Filtro en Rollos	2900144	65	150	$ 13.678
	2900147	100	100	$ 25.782
	2900151	160	50	$ 54.462
	2900153	200	35	$ 73.957
Obras civiles Tubería sin filtro, tramos de 5m con unión	2900145	65	1 tubo	$ 52.808
	2900148	100	3 tubo	$ 90.953
	2900149	160	1 tubo	$ 225.780
	2900154	200	1 tubo	$ 295.247

Conexiones

	Referencia	Diámetro mm.	Unidad de empaque	Precio x unidad $
Salidas	2902758	65	1 ud	$ 6.084
	2902760	100	1 ud	$ 8.545
	2902761	160	1 ud	$ 40.868
	2902762	200	1 ud	$ 65.808
Codo 90°	2901059	65 x 90°	50 ud	$ 7.098
Reducciones concéntricas	2902756	100 x 65	1 ud	$ 88.758
	2902757	160 x 100	1 ud	$ 88.765
Reducciones excéntricas	2902758	200 x 160	1 ud	$ 101.085

CONVENIO SOLIDARIO-VEREDA EL VOLCAN						
NUEVO	FILTRO FRANCES DE 1,0MX0,80M CON GEOTEXTIL NT 1800, MATERIAL GRANULAR FILTRANTE Y TUBERIA PERFORADA DE 8"				UNIDAD	ML
I. EQUIPO						
Descripción		**Unidad**	**Tarifa**	**Rendimiento**	**Valor. Unit**	
HERRAMIENTA MENOR		10% MO	$ 14.979,00	0,10	$ 1.497,90	
					Sub.Total	$ 1.497,90
II. MATERIALES DE OBRA						
Descripción		**Unidad**	**Precio-Unita.**	**Cantidad**	**Valor. Unit**	
GEOTEXTIL ESTABI FILTRO SEPARACION NT 1800		M2	$ 5.667,00	4,40	$ 24.934,80	
UNIÓN PVC FILTRO 6"		UND	$ 22.949,00	0,15	$ 3.442,35	
SOLDADURA PVC LÍQUIDA 1/4		UND	$ 72.713,00	0,01	$ 363,57	
LIMPIADOR PVC 1/4		UND	$ 34.763,00	0,01	$ 173,82	
HILO 100% POLIÉSTER PARA COSTURA GEOTEXTIL		ML	$ 23,00	3,00	$ 69,00	
RELLENO TIPO 5 "TRITURADO GRUESO"		M3	$ 98.178,00	1,04	$ 102.105,12	
TUBO PARA DRENAJE EN PVC RIB DRAIN SIN FILTRO DE 8"			$ 61.685,00	1,00	$ 61.685,00	
						$ 192.773,65
III. TRANSPORTES						
Material	**Vol-peso o Cant.**	**Distancia**	**M3-Km**	**Tarifa**	**Valor-Unit.**	
					Sub.Total	$ -
IV. MANO DE OBRA						
Trabajador	**Jornal**	**Prestaciones**	**Jornada Total**	**Rendimiento**	**Valor-Unit.**	
MANO DE OBRA AA	$ 98.726,00	220%	$ 217.197,20	14,50	$ 14.979,12	
					Sub.Total	$ 14.979,00
				Total costo Directo		$ [redacted]209.251,00

Página 1

5.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	2021000829
CÓDIGO DEL RUBRO	242112.242.29
NOMBRE	"AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES"
FUENTE Y DESTINACIÓN	29 SGP. Propósito General Resto Libre Inversión
VALOR TOTAL CDP	SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($7,100,000.00)

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con base en lo anterior y en razón a que la autorización del legislador para celebrar convenios con las juntas de acción comunal en los casos antes señalados constituye una norma especial para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales, se considera suficiente con que la entidad

ejecutora acredite los requisitos mínimos para la celebración de contratos o convenios con una entidad pública donde no se requiere pluralidad de oferentes.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

7.1. RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se toman como riesgos del proceso de contratacion los siguentes, los cuales se tomaron del modelo de Colombia Compra Eficiente para convenios solidarios celebrados entre las Juntas de Accion Comunal - JAC y los municipios.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del convenio?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en el cumplimiento del objeto del convenio.	Retrasos y reproceso s en la ejecución del convenio	2	2	3	3	Municipio	Seguimiento por el supervisor o interventor sobre los informes mensuales de la JAC	2	1	3	2	Si	Alcaldía	Suscripción del convenio	Finalización de la ejecución del convenio	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio.	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuada inversión de los recursos del objeto del convenio	Incumplimiento del objeto del convenio y responsabilidad fiscal	3	5	3	5	Municipio	Seguimiento por el supervisor o interventor de la ejecución de los recursos en el objeto del convenio	2	1	2	3	Si	Alcaldía /Veeduría Ciudadana	Suscripción del convenio	Finalización de la ejecución del convenio	Seguimiento a la inversión y ejecución de los recursos económicos y en especie del convenio	Mensual

7.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la Ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del convenio, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN
ADMINIS-TRATIVOS	Fallas en la logística, idoneidad del personal, al igual que los equipos que se requieran para el desarrollo del servicio.	15%	100%	(15*100) =15%	Ejecutor del Convenio	Realizar una buena planeación, de tal forma que tal forma que se disponga de todos los equipos y personal para la ejecución.
REGULA-TORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Convenio, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del Convenio ——— Municipio	Mantener la ejecución del convenio con la normatividad vigente.
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Ejecutor del Convenio ——— Municipio	Ejecutar el convenio dentro de la vigencia y aunar esfuerzos para que el contratista no incurra en desequilibrio económico.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

Por la naturaleza del convenio, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del convenio a celebrar.

CAPITULO IX
PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

Así mismo, se informa que la presente contratación (SI)( ) (NO)(X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO X
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONVENIO

10. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1. TIPO DE CONVENIO

CONVENIO SOLIDARIO, Artículo 3° numeral 16 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la ley 1551 de 2012, en concordancia con el Artículo 355 de la Constitución Nacional.

10.2. EJECUTAR DEL CONVENIO

Las partes en su reciproco beneficio han decidido que La JAC, sea el ejecutor del convenio, para ejecutar el objeto del convenio deberá contar con el equipo de trabajo para el efecto, bajo su responsabilidad y autonomía.

10.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

El contrato contemplará el cumplimento de o normatividad vigente incluido el ARTÍCULO 801 - 07 del INVIAS que hace referencia al mantenimiento rutinario de vías, donde este consiste en adelantar las labores de mantenimiento rutinario de la carretera e incluyendo construcción de cunetas, placa huellas, muros en gaviones y aletas de cabezotes de alcantarillas.

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- INSTALACIÓN DE RELLENO TIPO 6 "RAJÓN-PIEDRA"
- FILTRO FRANCES DE h=1,0 M; A=0,80M CON GEOTEXTIL NT 1800, MATERIAL GRANULAR FILTRANTE Y TUBERIA PERFORADA DE 6"
- INSTALACIÓN TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"
- CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80
- EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO

VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es de **SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($7.072.378,00),** El cual se desembolsará así: 1. Un primer desembolso equivalente al 50% del total del aporte del municipio correspondiente a TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3.536.189,00) previa, suscripción, legalización del convenio y la presentación por parte de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Volcán, del plan de trabajo avalado por la supervisión del convenio. 2. Un segundo desembolso y final correspondiente al 50% del valor del aporte del municipio correspondiente a TRES

MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3.536.189,00) previa presentación por parte de la Junta de Acción Comunal de la vereda el Volcán, del informe final de cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades pactadas en el convenio.

Nota: El informe de cumplimiento debe contener la descripción de las actividades realizadas, cantidad de obras y metros cuadrados intervenidos, registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución de las actividades y un esquema donde se evidencie la ubicación de los puntos intervenidos.

10.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el EJECUTOR DEL CONVENIO se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente CONVENIO, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones del ejecutor las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL por su parte asume las siguientes obligaciones: a) Ejecutar la totalidad de las obras convencionales en la forma y términos pactada en el presente convenio y cuadro de actividades y dentro del término convenido y programado, acatando las recomendaciones y directrices impartidas por el supervisor del convenio por parte del municipio; b) Aportar al convenio, en la forma estipulada en el presente, la infraestructura administrativa, personal, y de apoyo logístico ofrecido; c) Destinar los recursos convencionales que reciba, en forma exclusiva al desarrollo del Objeto del Convenio; d) ejecutar directamente, con su propio personal, infraestructura administrativa, técnica y logística, utilizando los aportes de EL MUNICIPIO y aquellos que está obligada a entregar, dentro de los términos y condiciones aquí pactados, y con sujeción a los programas y cronogramas de actividades que se incorporan y hacen parte de éste Convenio. e) Presentar a EL MUNICIPIO, a través del Supervisor del Convenio, informe del desarrollo del Convenio, donde se detalle el estado de ejecución del objeto convencional, las actividades realizadas, sus resultados específicos, el monto y distribución de los recursos invertidos; f) Reintegrar en forma inmediata a EL MUNICIPIO, a la terminación del Convenio los recursos entregados por éste, y no invertidos, ejecutados o comprometidos durante la vigencia del acuerdo de voluntades; g) Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier acontecimiento o circunstancia que impida, entorpezca, paralice o amenace el desarrollo del objeto Convencional, a fin que éste tome las medidas necesarias; h) Acreditar y cumplir las obligaciones de aportes a seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda), conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. i) Realizar las demás acciones y gestiones necesarias que se desprendan de la naturaleza del convenio; j) Ejecutar las obligaciones establecidas en el Estudio previo de Conveniencia y Oportunidad, el cual declara conocer el representante legal de LA JUNTA.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR

1. Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución convencional y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convencionales evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 8. De conformidad con el artículo 5.1. 6° del Decreto 734 DE 2012 el ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de

terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. 9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.

10.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes: 1) Ejercer la supervisión sobre la ejecución del convenio, calidad, oportunidad e idoneidad del servicio a través del **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS y/o quien haga sus veces.** 2) Efectuar los desembolsos señalados en este Convenio para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos. 3) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. 4) Impartir a través del supervisor del convenio las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 5) Suministrar a la JUNTA, toda la información y orientación necesaria para que ella cumpla con sus obligaciones convencionales; b) Entregar a la JUNTA los aportes pactados, en las cuantías y términos acordados; c) Elaborar y establecer con LA JUNTA, el cronograma de actividades del Convenio, teniendo en cuenta la zonificación establecida por EL MUNICIPIO 6) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del convenio. 7) Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

10.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del CONVENIO será de 45 días a partir de la firma del Acta de inicio.

10.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se desarrollará en las siguiente vereda:

VEREDA	COORDENADAS			
	INICIO		FIN	
	N	O	N	O
EL VOLCÁN-FILTRO	4°41'51.74"	73°56'37.44"	4°41'51.99"	73°56'36.81"
EL VOLCAN-GAVIONES	4°41'56.42"	73°56'26.63"		

10.9. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Para el control a la ejecución contractual y administración del convenio se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del convenio y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del convenio será ejercida por el **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS o quien haga sus veces,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo convenio y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del convenio; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del

mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO; 11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes consideran pertinente realizar la liquidación del CONVENIO el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del CONVENIO, por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del CONVENIO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

11. DEFINICIÓN, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROPUESTA

11.1. DEFINICIÓN

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente *"Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."*

Como factor habilitante se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

11.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Para contratar con el Estado y obligarse debe acreditarse capacidad juridica, conforme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el convenio y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

Para el caso del convenio solidario El Municipio de La Calera-Cundinamarca solo verificara que las JAC estén debidamente constituidas y legalizadas, y que su objeto les permite desarrollar actividades en el Municipio de La Calera-Cundinamarca y que la JAC no sus representantes están incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

11.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. (b) La calidad de representante legal. (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica. (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que la Junta de Acción Comunal y su representante legal no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

11.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

No Aplica

11.2.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Tener Constituida legalmente la Junta de Acción Comunal y activa para contratar

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del contratista para la ejecución del objeto del presente convenio.

Sin embargo, como se trata de un convenio solidario entre el **MUNICIPIO** y la **JUNTA DE ACCCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCÁN** este se hace de manera directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012. De tal modo este se ejecutará con la mano de obra no calificada de **LA VEREDA EL VOLCÁN** y con la supervisión técnica de la **Secretaria de Obras Públicas.**

11.2. 4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Disponer del personal requerido para la ejecución del convenio.

11.3. PROPUESTA Y DOCUMENTOS DE LA JAC

1. DOCUMENTOS DE LA JAC Y SU REP. LEGAL.

1.1 Personería jurídica vigente.
1.2 Registro único tributario (RUT).
1.3 Certificado de antecedentes de la procuraduría de la JAC y el REP. LEGAL.
1.4 Certificado fiscal de la contraloría de la JAC y el REP. LEGAL.

1.5 Antecedentes penales del Rep. Legal.
1.6 Certificado Nacional de medidas correctivas del Rep. Legal.
1.7 Certificación de experiencia si las tiene.
1.8 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
1.9 Certificación bancaria.
1.10 Carta de aceptación de la invitación.
1.11 Propuesta del oferente de acuerdo a la invitación.
1.12 Certificado que la JAC se encuentra al día en los pagos de seguridad social.
1.13 Certificado de existencia expedido por el IDACO.

2. FORMATOS

2.1 Compromiso anticorrupción.
2.2 Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

[illegible]

Es importante resaltar que, si bien para el presente proceso de contratación no se requiere otorgar un determinado puntaje, es claro que la selección debe ser objetiva, razón por la cual teniendo en cuenta que se trata de un CONVENIO SOLIDARIO con una JAC, la entidad verificará los requisitos mínimos del ejecutor de acuerdo a lo solicitado.

DISPOSICIONES [illegible] ANEXOS

13. REQUISITOS ADICIONALES DEL PROCESO

13.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Si aplica

13.2. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

Banco de proyectos, codigo **No. 2020253770026**

13.3. ANEXOS

CDP, PLAN DE COMPRAS, INEXISTENCIA, IDONEIDAD, CERTIFICACIONES, HV SIGEP, BIENES Y RENTAS, CERTIFICACIÓN BANCARIA.

[illegible]

HENRY ELKIN MONTES ROJAS
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Elaboró: Ing. Deivis Jeronimo Felizzola Tamara -Contratista SOP.
Reviso y aprobó: Ing. Henry Elkin Montes Rojas - Secretario de Obras Públicas

CONVENIO SOLIDARIO-VEREDA EL VOLCAN

NUEVO	FILTRO FRANCES DE 1,0MX0,80M CON GEOTEXTIL NT 1800, MATERIAL GRANULAR FILTRANTE Y TUBERIA PERFORADA DE 8"	UNIDAD	ML

I.EQUIPO

Descripción	Unidad	Tarifa	Rendimiento	Valor. Unit	
HERRAMIENTA MENOR	10 % MO	$ 14.979,00	0,10	$ 1.497,90	
				Sub.Total	$ 1.497,90

II.MATERIALES DE OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unita.	Cantidad	Valor. Unit	
GEOTEXTIL ESTABI FILTRO SEPARACION NT 1800	M2	$ 5.667,00	4,40	$ 24.934,80	
UNIÓN PVC FILTRO 6"	UND	$ 22.949,00	0,15	$ 3.442,35	
SOLDADURA PVC LÍQUIDA 1/4	UND	$ 72.713,00	0,01	$ 363,57	
LIMPIADOR PVC 1/4	UND	$ 34.763,00	0,01	$ 173,82	
HILO 100% POLIÉSTER PARA COSTURA GEOTEXTIL	ML	$ 23,00	3,00	$ 69,00	
RELLENO TIPO 5 "TRITURADO GRUESO"	M3	$ 98.178,00	1,04	$ 102.105,12	
TUBO PARA DRENAJE EN PVC RIB DRAIN SIN FILTRO DE 8"	ML	$ 61.685,00	1,00	$ 61.685,00	
					$ 192.773,65

III.TRANSPORTES

Material	Vol-peso o Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
					Sub.Total	$

IV.MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Presentaciones	Jornada Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
MANO DE OBRA AA	$ 98.726,00	220%	$ 217.197,20	14,50	$ 14.979,12	
					Sub.Total	$ 14.979,00

Total costo Directo	$ 209.251,00

ING.DEIVIS JERONIMO FELIZZOLA TAMARA
CONTRATISTA S.O.P
M.P. 54202232774 NTS

ING.HENRY ELKIN MONTES ROJAS
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
M.P. 25202-214870 CND